BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2428 | **Buenos Aires, Lunes 21 de Octubre de 1901** | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del día..........	0.10
Número atrasado....................	» 0.20
1 Trimestre...........................	» 1.50
1 Semestre.............................	» 3.00
1 Año.....................................	» 6.00

SUMARIO

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acordando jubilación al Agente de Policía de la Capital, don Pedro Junco

Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de Policía de la Capital don Pedro Junco, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 17 años y 14 días de servicios, computados en la forma establecida por la Ley Nº 3744, encontrándose comprendido en las disposiciones del Inciso 3º del Artículo 2º y segunda parte del Artículo 3 de la Ley Nº 2219; por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, Departamento Nacional de Higiene y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios al Agente de Policía de la Capital, don Pedro Junco.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General, para su liquidación y archivo.—Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Aprobando varios nombramientos de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar los siguientes nombramientos, propuestos por la Dirección General de Correos y Telegrafos:

Director de Sección (It. 1, Pda. 3) don Esteban Gaggino; Jefe de la Oficina Técnica (It. 1, Pda. 5) don José Olmi; Jefe de Transporte (It. 1, Pda. 5) don Juan Casaubon; todos con antigüedad del 1º de Enero de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Nombrando un empleado en el Ministerio

Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Substitúyese el empleo de Oficial encargado de la correspondencia privada del Ministerio del Interior según lo establece el Decreto de 28 de Septiembre ppdo., por el Oficial 1º del Ministerio.

Art. 2º Nómbrase para este puesto al señor Roberto J. Bunge con el sueldo que se asigna en la Partida 7, Item 1, Inciso 2º, Anexo B, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Denegando la jubilación solicitada por el Cabo 2º de Policía de la Capital, don Joaquin Magariños.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

Vista la precedente solicitud de jubilación presentada por el Cabo 2º de la Policía de la Capital, don Joaquín Magariños, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente sólo comprueba haber prestado 16 años y 2 meses de servicios, no encontrándose por lo tanto comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 3744; por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, Departamento Nacional de Higiene y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—Repónganse los sellos y archívese el expediente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Transferencia á favor del Ministerio de Hacienda, de la suma depositada á consignación judicial, por los señores Sepp Hermanos y Cia.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

Visto que la Admistración de Alcoholes, en mérito del Decreto de 5 del corriente, que establece se lleve á efecto el cobro de un peso por litro á los alcoholes salidos de fábrica el 23 de Agosto de 1898, solicita se ponga á disposición de este Ministerio la cantidad de ($ 474.468,60 m/n.) cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, que los señores Sepp Hermanos y Cª., depositaron en pago, por consignación judicial, en el Banco de la Nación Argentina el 5 de Octubre de 1898, cantidad que quedó embargada posteriormente,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que, de conformidad con el Decreto de 5 del corriente citado y el de Octubre de 1899, que ordenaba el embargo preventivo de dicha suma, gestione del Juzgado se provea la transferencia de la cantidad de ($ 474.468,60 m/n.) cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, á la orden de este Ministerio y avísese á la Administracion de Alcoholes.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Concediendo al Club Saavedra un área de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

Resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento, que no existe inconveniente para que como lo solicita el Presidente del Club «Saavedra» se le conceda un área de terreno en el Puerto de la Capital, destinado á juegos atléticos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Club «Saavedra» el permiso pedido para ocupar en el Puerto, un área de terreno compuesta de (95x40) noventa y cinco metros de fondo por cuarenta de frente, exclusivamente destinada á juegos atléticos.

La extensión de tierra cedida será ubicada por la Oficina de Movimiento, donde mejor crea conveniente, teniendo en cuenta para ello el buen servicio público.

Queda absolutamente prohibido levantar instalaciones de ninguna clase, pudiendo sólo colocarse trapecios, etc. para los fines del Club.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Concediendo al Club Espora, en el Puerto de la Capital, un área de terreno.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

Resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento que no existe inconveniente, para que como lo solicita el Presidente del Club Espora, se le conceda un área de terreno en el Puerto de la Capital destinado á juegos atléticos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Club Espora, el permiso pedido para ocupar en el Puerto de la Capital, un área de terreno compuesta de (125x85) ciento veinticinco metros de fondo por ochenta y cinco metros de frente, exclusivamente destinada á juegos atléticos.

La extensión de tierra cedida será ubicada por la Oficina de Movimiento, donde mejor crea conveniente, teniendo en cuenta para ello el buen servicio público.

Queda absolutamente prohibido levantar instalaciones de ninguna clase, pudiendo sólo colocarse trapecios, etc. para los fines del Club.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Disponiendo no exigir á los alumnos de 1° y 2° año de los Colegios Nacionales, examen de algunas materias en las próximas pruebas de fin de curso.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1901.

Vistas las observaciones que con motivo de los exámenes de fin de curso formula el señor Rector del Colegio Nacional Oeste de la Capital, acerca del estudio de la historia y la geografía en el 1° y 2° año secundarios, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente eximir á los alumnos de 1er año del examen de historia de la edad media, en la próxima época reglamentaria, tanto por resultar recargado ese ramo que comprende además la historia antigua, como porque la medioeval será estudiada con mayor extensión en 3er año, de acuerdo con las modificaciones introducidas en el plan de estudios por el Decreto de fecha 5 de Agosto ppdo.;

Que exigiéndose también la historia antigua en 2° año, es necesario definir la situación en que se encontrarán respecto de esa asignatura los alumnos que en la misma época pretendan rendir examen de los dos primeros años, é igual necesidad se nota en lo relativo á la geografía, por cuanto figura la misma parte de ella en el 1° y en el 2° años,

SE RESUELVE:

1° Que no se exija la historia medioeval á los alumnos regulares, libres y de Colegios incorporados que deben rendir el 1er año de estudios secundarios en los próximos exámenes de fin de curso.

2° Que tampoco se exijan la historia antigua y la geografía de Asia, Africa y Oceanía—como materias de segundo año—á los estudiantes que, resultando aprobados en 1°, quieran rendir inmediatamente, como libres, todo el segundo ó una parte del mismo.

3° Comuníquese esta resolución á los señores Rectores de los Colegios Nacionales y Directores de Institutos incorporados y archívese.

SERÚ.

Comunicación de la Inspección General y nota del Ministerio á las Directoras de las Escuelas Normales de Mujeres de la Capital, relativas á la práctica pedagógica de las futuras maestras.

INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y NORMAL.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.

Señor Ministro:

Las deficiencias con que se efectúa la práctica en las dos Escuelas Normales femeninas de esta Capital, deficiencias de que ya he informado verbalmente á V. E., y de que informa ahora por escrito el señor Inspector Victorín, deben ser corregidas tan pronto como sea posible porque afectan á lo que más importa atender bien en las Escuelas Normales: á la preparación profesional de las futuras maestras.

Son debidas al excesivo número de alumnas que cursan los años normales en ambos establecimientos, y el remedio está en reducir ese número á sus debidas proporciones, no sólo por lo que el exceso afecta á la práctica pedagógica, sino por lo que afecta también á los estudios generales, que se hacen tanto menos bien cuanto menor pueda ser la fiscalización individual que cada profesor ejercite en sus alumnos durante la lección.

Para corregir en gran parte el mal señalado, V. E. ha dispuesto ya lo que más importa: reducir el número de divisiones el año próximo; pero precisamente para facilitar la selección de las alumnas que continuarán sus estudios y evitar quizá reclamaciones que podrán producir las que fuesen eliminadas, convendría hacer saber á las respectivas direcciones los propósitos expuestos, á fin de que procedan en los próximos exámenes á clasificar con todo el vigor y cuidado posibles, recomendándose además, que se tenga en cuenta, al establecer la graduación por orden de mérito de las alumnas, no sólo las clasificaciones obtenidas en los estudios, sino también las demás condiciones y aptitudes especiales que más importe considerar en las futur maestras. Me permito aconsejar esa mec da á V. E. porque en la conversación t nida con las directoras señoritas Gramo do y Menéndez, me he convencido de conveniencia de adoptarla.

Si la reducción no pudiese ser tar como fuese necesaria para asegurar u práctica pedagógica regular, sería entonc el caso de ensanchar algo la escuela aplicación, ó de arbitrar otros medios q reduzcan al mínimun la deficiencia. Ya indicado uno á las dos directoras: el subdividir los grados de la Escuela de ap cación en la hora de práctica, para ocup así, en cada uno, á dos alumnas-maestr á la vez; pero ello no basta ni puede l cerse siempre sin inconvenientes de ord distinto.

En la Escuela que dirige la señorita Gı mondo, el ensanche del local es convenie te por tratarse de un edificio de propi dad nacional, edificio no terminado que interesa tanto más llevar adelant construyendo siquiera algunas aulas mé cuanto que ello va á ser indispensable ha de anexarse el Kindergarten Norma como entiendo que es el propósito de V. y como considera también muy convenie te esta Inspección General.

Saluda respetuosamente á V. E.

Pablo A. Pizzurno.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1901.

A las señoritas Directoras de las Escuel Normales de Profesoras y de Maestr de la Capital.

La Inspección General ha manifestado este Ministerio que la práctica pedagógi ofrece notorias deficiencias en esa Escue debido al reducido tiempo que se le cons gra con relación al fijado en el Plan Estudios vigente.

Del mismo informe de la Inspección desprende que el excesivo número de alu nas que cursan los años normales en e Establecimiento, constituye el princip obstáculo para que se dedique mayor tie po á dicha enseñanza y, como tal vez pudiera remediar ó por lo menos atenu ese inconveniente, sea modificando la di tribución de las alumnas maestras pa las clases de práctica pedagógica ó por otr medios al alcance de esa Dirección, el M nisterio ha creido conveniente llamar atención sobre este punto, indicándole necesidad de arbitrar alguna medida en sentido que dejo expresado.

Saluda á Vd. atte.

JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE GUERRA

No haciendo lugar á lo solicitado por d ña Petrona Florencia Echenagucía.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

Visto este expediente, por el que doí Petrona Florencia Echenagucía solicita pe sión militar como nieta del guerrero de Independencia don Mariano C. Echenag cía, y atento lo informado por la Conta duría General de la Nación y lo dispues por la Ley General de Pensiones de 9 Octubre de 1865 en su Artículo 23,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solic tado y archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

No haciendo lugar á lo solicitado pc don Federico Romero Toledo.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

Visto este expediente, por el que do Federico Romero Toledo solicita el abor

l importe de dos meses de la pensión que zaba su tía doña Ascensión Toledo y atento lo informado por la Contaduría General la Nación,

: *Presidente de la República*—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Concediendo pensión militar á la señora Victoria G. de Cajal.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

Visto este expediente, iniciado por la señora Victoria G. de Cajal solicitando pensión militar como viuda del Cirujano de Brigada doctor Cristóbal Cajal, y atento lo informado por la Contaduría General y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su Art. 21 Inc. 1º,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Victoria G. de Cajal, el goce de la pensión de la cuarta parte del sueldo que como Cirujano de Brigada retirado, le correspondía á su esposo don Cristóbal Cajal.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acordando pensión militar á la señora Catalina Morteo de Susini.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1901.

Visto este expediente, iniciado por la señora Catalina Morteo de Susini, solicitando pensión como viuda del coronel don Antonio Susini, de cuya muerte tiene conocimiento el Ministerio de Guerra, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Catalina Morteo de Susini, la pensión militar de la mitad del sueldo que percibía su esposo el coronel don Antonio Susini, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso 3º de la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acordando pensión militar á la señora Juana Dasso de Palacios.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1901.

Visto este expediente iniciado por la señora Juana Dasso de Palacios, solicitando pensión como esposa viuda del señor General de Brigada don Nicolás H. Palacios, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Juana Dasso de Palacios, esposa viuda del señor General de Brigada don Nicolás H. Palacios, la pensión militar de la mitad del sueldo que éste percibía, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21, Inc. 3; de la Ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acordando pensión militar á la señora Elvira Canavery de Lamela.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1901.

Visto este expediente iniciado por la señora Elvira Canavery de Lamela, solicitando pensión como esposa viuda del Coronel don Baldomero Lamela y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Elvira Canavery de Lamela, esposa viuda del Coronel don Baldomero Lamela, la pensión militar de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 Inciso 3º de la Ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

Nombrando Comandantes en varios buques de la Armada.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse: Comandante del Acorazado «Garibaldi» al Capitán de Fragata don Guillermo Scott, 2º Comandante del Acorazado «San Martín» al Teniente de Navío don Tomás Zurueta, y 3er. Comandante de la Escuela Naval al Teniente de Navío don Francisco Lamí.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Declarando en situación de retiro al Inspector General de Contadores de la Armada.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

Vistos los informes producidos en el presente expediente, y encontrándose el causante comprendido en los términos del Art. 2º, Inciso 1º de la Ley de Retiros Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Inspector General de Contadores de la Armada, don Uladislao Lugones, con la pensión militar del (69 %) sesenta y nueve por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veintitrés años, ocho meses y nueve días; de acuerdo con la escala que fija el Art. 5º de la Ley Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Abriendo un credito extraordinario al Presupuesto vigente del Ministerio.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1901.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto vigente, por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m/n) para el abono de gastos generales y pago de deudas del Departamento de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 15 de Octubre de 1901.

N. QUIRNO COSTA. — BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº. 4024.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dejando sin efecto la suspensión de la entrega del depósito de $ 50.000 m/n. que corresponde á la «Railway Company Limited».

Buenos Aires, Octubre 17 de 1901.

Visto el oficio que precede, por el cual el señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial doctor N. Amuchástegui, comunica que han desaparecido las causas que motivaron el Decreto de 28 de Julio 1899 mandando suspender la entrega del depósito de ($ 50.000 m/n.) cincuenta mil pesos moneda nacional á favor de la «Argentine Interprovincial Railway Company Limited» hecho en garantía del contrato para la construcción de un ferrocarril de Chumbicha á Catamarca, por haberse declarado á la Compañía referente, propietaria del depósito en cuestión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése cumplimiento á lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto de 30 de Abril de 1898.

Art. 2º Diríjase la nota correspondiente al Banco de la Nación, hágase saber al Juzgado de la referencia y archívese, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Designando á la actual Estación de Villa Catalinas con el nombre de General Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1901.

De acuerdo con lo solicitado por el vecindario de Villa Catalinas, sobre cambio de nombre á la Estación del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, ubicada en esa parroquia del Municipio de la Capital Federal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase, á contar desde el día de mañana, con el nombre de General Urquiza la actual Estación Villa Catalinas del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acordando á la Provincia de Corrientes, en carácter de subsidio, $ 6.000 m/n con destino á las obras en el puente sobre el Arroyo Ayuí Grande.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.

Vista la adjunta nota del Gobierno de la Provincia de Corrientes, por la que solicita la suma de ($ 6.000) seis mil pesos moneda nacional en carácter de subsidio para llevar á cabo algunas obras complementarias en el puente sobre el arroyo Ayuí Grande, á fin de prevenir los perjuicios que las fuertes crecientes pueden ocasionar á aquél debido al defecto de insuficiencia de luz de que adolece, lo que obstaculiza el cruce de las aguas, ocasionando el desborde de las mismas; teniendo en cuenta la importancia de la obra cuya duración y solidez se trata de asegurar con los trabajos complementarios proyectados por el Gobierno de Corrientes, obra á la cual la Nación ha contribuido ya con la suma de ($ 9.463 m/n) nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos moneda nacional, en mérito de los beneficios que ella representa para el tráfico entre Corrientes y el Territorio de Misiones; de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Provincia de Corrientes en carácter de subsidio la Suma

de ($ 6.000 m/n) seis mil pesos moneda nacional, con destino á las obras complementarias que proyecta ejecutar en el puente sobre el arroyo Ayuí Grande.

Art. 2º Impútese esta suma á la partida para conservación de puentes y caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, para su cumplimiento.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando á la Empresa del Ferrocarril Trasandino, para hacer unas variantes en el Camino Nacional á Chile entre los kilómetros 0 y 8.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1901.

De acuerdo con lo informes precedentes

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Trasandino relativos, á variantes del camino Nacional á Chile entre los kilómetros 0 y 8 de la prolongación de su linea y autorízase á la misma para llevar á cabo los trabajos correspondientes, siempre que mantenga por su cuenta la conservación durante un año, de las variantes introducidas en la traza del camino referido.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir un coche restaurant.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1901.

Visto este expediente:

1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir en sus talleres un coche restaurant conforme á los adjuntos planos que quedan aprobados.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y NORMAL, RELATIVA Á LOS EXÁMENES DE PRIMER AÑO Y DE INGRESO Á LOS COLEGIOS NACIONALES DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1901.

Señor Rector del Colegio Nacional ....

Como habrá notado el señor Rector en varias de las listas de los establecimientos incorporados, remitidas á ese Colegio por esta Inspección, figuran no sólo alumnos que han llenado los requisitos exigidos antes del Decreto del 16 del corriente, sino también muchos otros que no han satisfecho á esas condiciones; si de entre estos últimos algunos se presentaran, por intermedio de los respectivos directores á ese Rectorado para acojerse al Art. 8º del decreto último ya aludido, el señor Rector los agregará á las listas de los que rendirán examen en Diciembre próximo, siempre que cumplan lo prescripto en dicho artículo.

En cuanto á los alumnos libres ó de establecimientos incorporados que deseen rendir el examen de aptitud de que trata el Art. 1º del ya mencionado Decreto, deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción Pública antes del 1º de Noviembre, lo que comunico al señor Rector para que se sirva hacerlo así saber á los alumnos que se presenten á ese colegio por ignorar esta disposición.

El derecho de examen se mantiene en *veinte pesos* moneda nacional como lo establece el Art. 8º no derogado del Decreto de Septiembre 30 de 1899.

Saludo á usted atentamente.

Pablo A. Pizzurno.

CIRCULAR Nº 16 DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, RELATIVA Á LOS EXÁMENES DE INGRESO Á LOS COLEGIOS NACIONALES DEL INTERIOR.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1901.

A.......Señor........

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 16 del corriente (Art. 7º) el señor Rector procederá á formar oportunamente las mesas encargadas de tomar examen de aptitud á los alumnos que lo soliciten, previa la certificación de que llenan todos los requisitos que el mismo Decreto determina, y el abono del derecho respectivo, fijado en 20 pesos, en el Art. 8º del Decreto de Septiembre 30 de 1899.

Saludo á Vd. atentamente.

Pablo A. Pizzurno.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 206

Buenos Aires, Octubre 17 de 1901.

NOMBRAMIENTO.—SENTENCIAS.

Capital Federal, Octubre 1º de 1901.—Teniendo en cuenta las razones aducidas por el señor Jefe de la Brigada de Telegrafistas, y de conformidad al Item 1º, Inciso 3º de la Ley de Presupuesto vigente,—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Nómbrase electricista de la Brigada de Telegrafistas al ciudadano Román Cross.—Art. 2º Comuníquese á Contaduría y dése en el *Boletín Militar*.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 4 de Octubre corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra que por el delito de deserción simple juzgó al soldado Pedro J. Villagra, del Batallón Cazadores de los Andes, condenándolo á la pena de cinco días de recargo de servicio, de acuerdo con los Arts. 516, 556, 728, Inciso 1º, 731 y 733 del Código de Justicia Militar, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con el Art. 736 del mismo, debiendo computarse la pena desde el día 23 de Enero del año 1902, fecha en que termina su tiempo de servicio, de conformidad con el Art. 571 del precitado Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 4 de Octubre corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en Mercedes, Provincia de San Luis, que por el delito de culpa grave (homicidio por imprudencia), juzgó al soldado Ernesto Boch del Regimiento 4º de Artillería de campaña, condenándolo á la pena de seis meses y quince días de prisión menor, de acuerdo con las Artículos 1º, 2º, 15, 16 Inciso 1º, 18 Inciso 2º, 21 Inciso 1º y 52 del Código Penal Ordinario; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma dispuesta por los Artículos 592 y 593 del Código de Justicia Militar.

Fué constituido en prisión preventiva el 19 de Agosto de 1901.—Se dictó sentencia el 25 de Septiembre de 1901.— Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 6 días.—Se le abona por sentencia: 1 mes y 6 días.—Tiempo á que ha sido condenado: 6 meses y 15 días.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 5 meses y 9 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 8 de Octubre corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra para tropa del Ejército, que por el delito de insubordinación, fuera de acto del servicio, juzgó al soldado José Arballo de la Brigada de Telegrafistas, condenándolo á la pena de diez meses de prisión menor, de acuerdo con los Artículos 515, 529 597, 520 Inciso 5º, 642 Inciso 1º y 643 Inciso 4º del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma dispuesta por los Artículos 592 y 593 del citado Código.—Fué constituido en prisión preventiva el 25 de Agosto de 1901.—Se dictó sentencia el 30 de Septiembre de 1901.—Se le abona por sentencia: 1 mes y 5 días.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la sentencia: 8 meses y 25 días.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Octubre 18 de 1901

Sin novedad.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

HORARIO DE TRENES F. C. PROVINCIA DE SANTA FÉ.

482.—Octubre 9 de 1901.—Visto lo informado, apruébase el proyecto de horario para trenes de pasajeros que la Empresa del F. C. P. Santa Fé propone poner en vigencia desde el 1º de Diciembre próximo.

Comuníquese, anótese en Mecánica y archívese.

A. Schneidewind.

HORARIO DE TRENES F. C. BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

03825. P. 901.—481.—Octubre 12 de 1901.—Vista la aceptación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico á las modificaciones aconsejadas por la Sección Mecánica, apruébase el horario que para trenes de pasajeros propone poner en vigencia desde el 1º de Diciembre próximo.

Comuníquese, anótese en Sección Mecánica. Fecho archívese.

A. Schneidewind.

HORARIO DEL TRANVÍA RURAL Á VAPOR.

Nº 474.-Octubre 7 de 1901.—Visto lo informado, apruébase el proyecto de itinerario propuesto por la Empresa del Tranvía Rural á Vapor, á regir desde el 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese, anótese en la Sección Técnica y archívese.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR JUAN CANESSA F. C. DEL SUD.

03062. S. 901—Nº 470.—Octubre 7 de 1901.—Visto el presente expediente, en el que el señor Juan A. Canessa se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque habiendo entregado el día 27 de Junio ppdo. en el muelle, una carga con destino á «Ingeniero White» ella le fué entregada recién el 25 de Julio del corriente año.

Resultando de las averiguaciones practicadas y de lo manifestado por la Empresa, que la carga en cuestión fué despachada por error á la Estación «Algarrobos» de donde se devolvió á destino siendo puesta á disposición del interesado recién en 25 de Julio ppdo., ó sea después de veintisiete días de haber sido entregada para su transporte, se resuelve: Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud debe devolver al reclamante el precio íntegro del flete cobrado, en el caso

de haber sido éste abonado, sin perjuicio de indemnizarle de los mayores perjuicios que probare haber recibido por la demora con que le ha sido transportada la carga.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Comerciales. Fecho, archívese.

A. Schneidewind.

HORARIO DE TRENES F. C. B. A. Y ROSARIO.

Nº 483.—Octubre 9 de 1901.—Visto lo informado, apruébase el horario que para trenes de pasajeros propone poner en vigencia desde el 1º de Diciembre próximo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, con la condición que el tren Nº 159 llegue á «Iturraspe» á las 12 y 15 p. m. en lugar de la 1 p. m. como se propone.

Comuníquese, anótese en Técnica. Fecho archívese.

A. Schneidewind.

COLOCACIÓN DE UNA TRANQUERA, FERRO CARRIL BUENOS AIRES Y ROSARIO

(Exp. 01738-B.-901)—484.—Octubre 9 de 1901.—Habiéndose demostrado que el sitio donde ocurrió el accidente de la referencia, constituye un peligro para el tránsito de los trenes, se resuelve ordenar á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, mande colocar en él otra tranquera. Hágase saber, tómese razón en la Sección Técnica. Fecho, archívese.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN «VILLA DEL ROSARIO» F. C. CENTRAL ARGENTINO.

03088-C-479.—Octubre 9/901.—Resultando que el descarrilamiento del vagón Nº 2163 en la Estación «Villa del Rosario» del Ferrocarril Central Argentino, que originó el atraso de los trenes Nos 8 y 21, tuvo lugar á causa de un mal cambio hecho por un empleado de la Empresa, se resuelve: declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley de Ferrocarriles, quedan á salvo los derechos de las personas que se crean perjudicadas por los citados atrasos.

Comuníquese, anótese en Sección Técnica y archívese.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 10 DE OCTUBRE DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que termina el 10/10/1901	Semana que termina el 10/10/1900	Aumento	Disminución
Pasajeros.................. $ m/n	1665 44	1758 82		
Encomiendas y equipajes...... "	102 51	124 18		
Cargas.......................... "	2209 84	3811 08		
Telegramas.................... "	33 34	47 81		
Varios......................... "	148 58	159 25		
Total.....$ m/n	4.157 71	5.901 14		1.743 43

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
Enero 1º semana 7 días hasta el 10 10-1901...............	$ 249.942 39
" " " " " " 10-10-1900...............	" 237.738 25
Aumento	$ 12.204 14

Suma anterior............	$ m/n 245.784,68
" de la semana	" " 4.157,71
Total........	$ m/n 249.942,39

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1900.	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.695 —	4.404 —		709 —
Entrada por kilómetro de tren...	1 12	1 33		0 21
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea...	7 38	10 48		3 10

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones,
Contador.

J. V. Cilley,
Administrador.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	6.465	billetes	$	157.086
" 6 " Septiembre " 1890	844	"	"	53.106
" 16 " Octubre " 1891	2.314	"	"	57.860
" 29 " id " 1891	31	"	"	6.200
« 8 de Enero de 1894 (con sello)	77.565	"	"	226.964
" 8 " " " 1894 sin "	39.239	"	"	528.396
« 20 de Septiembre de 1897	65.674	"	"	624.722
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	41	"	"	514
	192.173	"	$	1.654.848

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró—Francisco L. García.—F. Armesto—Carlos M. Marenco,* gerente.—*P. Heurtley,* contador.—*Juan Battaglini,* tesorero.—*Alberto Aubone,* secretario.

En Buenos Aires, á diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de treinta y seis mil ciento trece pesos en billetes de la emisión menor de $ 0.50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	1.621	billetes	$	810 50
» 21 « Agosto « 1890	14.534	«	«	7.267 —
» 29 « Sept. « 1891	46	«	«	23 —
« 20 « Sept. « 1897	56.025	«	«	28.012 50
	72.226	«	$	36.113 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró—Francisco L. García—F. Armesto—Carlos M. Marenco,* gerente—*P. Heurtley,* contador—*Juan Battaglini,* tesorero—*Alberto Aubone,* secretario.

En Buenos Aires, á diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un mil ochenta pesos con cincuenta centavos en billetes de emisión antigua del Banco Provincial de Santa Fe.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

84 billetes de la Emisión antigua del Banco Provincial de Santa Fe.................. $ 1.080,50

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 del Decreto Reglamentario de la Ley 3 de Noviembre de 1887.

Firmados.—*R. Peró—Francisco L. García—F. Armesto—Carlos M. Marenco,* gerente—*P. Heurtley,* contador.—*Juan Battaglini,* tesorero—*Alberto Aubone,* secretario.

AVISOS

Ministerio del Interior

Licitación de libros en blanco para el ejercicio del año 1902.

Se llama á licitación para la provisión de los libros necesarios á las diversas ofinas de este Ministerio, para el año entrante.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente, á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la 1ª Sección del Miniterio á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.—*El Oficial Mayor.*

V-26-Octubre

Ministerio de Hacienda

Administración de Alcoholes.

LICITACIÓN

Sácase á licitación por el término de treinta días la construcción de los galpones de madera y fierro galvanizado, á construirse en terrenos del Puerto Madero. En la Secretaría de la Administración podrán consultarse los planos, presupuestos y pliego de condiciones. El depósito, garantía, recepción, pago de las obras y demás condiciones se sujetará en todo á lo que establece la Ley de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre á las 2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*El Secretario.*

v-26-Octubre.

AVISO

Prefectura General de Puertos y Resguardos

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á retirarlos dentro de los quince días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del corriente año.

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
León XIII	Junio 11/901	1 bulto	Pascual Videla
Espagne	“ “ “	1 cajón	
Calabro	“ 13 “	1 bulto	
Bellasco	“ 19 “	1 “	Trabuco
Chili	“ 22 “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	Vaucher y Maggio
Normandy	“ 25 “	1 paquete	
id	“ “ “	1 atado	
id	“ “ “	1 “	
Cap. Roca	“ “ “	1 cajon	H. Hammer
Mark	“ “ “	1 fardo	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
Kaffir Prince	“ “ “	1 bulto	El País
id	“ “ “	1 id	
Argentina	“ 28 “	1 paquete	Hidalgo
Bretagne	“ 29 “	1 cajón	A. V. S. Almeida
Ravenna	“ “ “	1 “	
Bretagne	“ “ “	1 bultito	Juan Solari
S. I. de Loyola	Julio 5 “	1 paquete	E. B rges
Orione	“ “ “	1 cajón	P. Bawer y Cía.
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 baúl	
id	“ “ “	1 bulto	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 baúl	N. G. Italiana
Nile	“ 8 “	1 bultito	
Savoia	“ 10 “	1 fardo	
Campinas	“ 11 “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	Sotelo
France	“ 12 “	1 “	
Honorino	“ 13 “	1 paquete	
Santos	“ 16 “	1 “	Caustela Carvie
Queen Eleonor	“ 17 “	1 fardo	
Higiand Scott	“ 19 “	1 cajón	
Rosário	“ 22 “	1 “	
id	“ “ “	1 paquete	P. Caster
France	“ 24 “	1 baúl	
Hestilino	“ 26 “	1 cajón	
Virgil	“ “ “	1 paquete	Santiago Minolla
Ciprian Prince	“ “ “	1 cajón	J. M. F. Henry
id	“ “ “	1 “	Codwel Douglass
Danube	“ 28 “	1 “	R. Zemborain
Río	Agosto 1º “	1 “	K. Costa Amaro
id	“ “ “	1 paquete	S. Mosso
Begonia	“ “ “	1 fardito	Nathay May
Honorino	“ 5 “	1 cajón	
Cordillere	“ 6 “	1 “	
Aachen	“ “ “	1 paquete	Vogler y Doukins
Aquitaine	“ “ “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
Bellaura	“ 7	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
Cordouan	“ “ “	1 “	
Hyades	“ 8 “	1 bulto	F. Kuetz
Manilla	“ 9 “	1 cajón	N. Fernández
p. Verde	“ 10 “	1 “	D. Cagiarci
id	“ “ “	1 bulto	Walter Zialech
Jover Serra	“ 12 “	1 caja	León Antonio
id	“ “ “	1 “	E. Brasachia
Carolina	“ 14 “	1 cajón	
Romney	“ “ “	1 bulto	L. García (hijo)
Alwinch	“ 17 “	1 paquete	Nathau May
Esperides	“ 19 “	1 cajón	Elisandro Sánchez
id	“ “ “	1 id	“ “

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Britany	Agosto 19/901	1 cajón	
Rivadavia	Julio 27 “	1 paquete	
María Manuela	“ 28 “	1 sobornal	
San Martín	Agosto 5 “	1 cajón	
Tritón	“ 8 “	1 bulto	
Venus	“ “ “	1 paquete	
Colombia	“ 17 “	1 bolsa	
id	“ 25 “	1 paquete	
María Manuela	Mayo 25 “	1 bolsa	
Reggina Elena	Julio 24 “	1 cajón	
P. de Sat‘tegui	“ 27 “	1 id	
Saturno	Agosto 14 “	1 damajuana	
Rivadavia	“ 19 “	1 bulto	
R. Margherita	“ 21 “	1 cajón	
Sallust	“ 19 “	1 id	
R. Margherita	“ 21 “	1 id	G. Lavarello
id	“ “ “	1 fardo	id
Mendoza	“ “ “	1 cajón	G. Pietranera
id	“ 23 “	1 paquete	Juan Jakob
id	“ “ “	1 cajón	O. Menger
Harmonides	“ 24 “	1 paquete	
id	“ “ “	1 bolsa	Juan Macknold
id	“ “ “	1 id	“ “
Córdoba	“ “ “	1 cajón	E. Ritters
id	“ “ “	1 paquete	Biblioteca Nc'nal
Amiral Courbet	“ 19 “	1 cajón	
Pœhnician	Julio 1º “	1 paquete	Do Pico Hnos.
Orione	Septiembre 24 “	1 fardo plumas	
id	“ “ “	1 caja	F. Giubetti
id	“ “ “	1 cajón chico	
Sirio	“ 4 “	1 cajón	Giussepe de Luigi
Venezuela	Agosto 29 “	1 baúl	Giussepe Manzini
Carolina	“ 12 “	1 cajón	
Venezuela	“ 29 “	1 canasta	
Orione	Septiembre 24 “	1 balija (vacía)	
		4 sillas	
	1893	1 fardo tabaco	
	1897	1 cajón avisos	
	1898	190 lad'llos refractarios	
		1 hélice	
		20 bujes	
		1 bolsa papeles	
		2 trípodes	
		1 vara de altura	
		2 escopetas	
		3 mesitas	
Colombia	Junio 15/901	1 cajón	
Golondrina	“ 6 “	1 id	
id	“ “ “	1 id	
Rivadavia	Mayo 21 “	1 baúl	
Colombia	Junio 15 “	1 id	
Venus	“ 9 “	1 bolsa	
Las Mercedes	“ 22 “	1 lío	
Venus	“ 24 “	1 baúl	
Tritón	“ 6 “	1 id	
Saturno	Abril 17 “	1 bolsa	
Golondrina	Junio 6 “	1 lío	
París	Mayo 19 “	1 valija	
María Manuela	Junio 21 “	1 cajón (vacío)	
Tritón	Julio 25 “	1 baúl (vacío)	
Las Mercedes	Agosto 3 “	1 cajón	
París	Mayo 19 “	1 caja	
		1 rollo alambre negro	
		1 id “ pua	

Prefectura General, Octubre 10 de 1901.

Enrique Victorica.
Oficial Mayor.

v-29 Octubre.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los botes "San José" y "Tigresito" que se encuentran en la Subprefetura Resguardo del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: para el "San José:" eslora 5 m., manga 1. 25 m., puntal 0,50 m., y para el "Tigresito:" eslora 4.20 m., manga 1.50 m., puntal 0,50 m., previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.—*Luis García.* v-14-Noviembre

---

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Y

Bonos Municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 7 de Agosto de 1897, y de Bonos del Empréstito Municipal, Ley de 20 de Enero del mismo año, que el día 22 del corriente á la 1 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Noviembre próximo.

FONDO AMORTIZANTE

Fondo público—Ley 7 de Agosto de 1897	$ 137.600
Bonos Municipales—Ley 20 de Enero de 1897 »	34.200

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de Noviembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1901. *El Secretario.* v-22 Octubre.

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Miguel Torrent para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Admistración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 46, letra A. año 1901, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.—*El Secretario.* v-24-Octubre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Belén para que en le término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Aministración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 245, letra D. año 1901, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1901. —*El Secretario.* v-24-Octubre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Carlos Dellarozza y á don Benito Lavandera para que, en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoles á notificarse de la resolución recaída en el Sumario Nº 96, letra D. de año 1901 que se les instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.—*El Secretario.* v-24 de Octubre

---

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Federico Baroni para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 228, letra D. año 1901, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1901 —*El Secretario* v-24 de Octubre

---

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los artículos y máquinas que á continuación se detallan con destino al taller de imprenta de este Establecimiento.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado por el total de los artículos con el sello que corresponda acompañadas de certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del total de la propuesta, en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, y se abrirán por el Escribano de Gobierno, en las oficinas de la Dirección, en presencia de los interesados el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterio del Director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieran de conformidad con el pliego de condiciones.

DETALLE:

1	juego	de	15	kilos	tipo	tits.	neg. cpo.	6
1	"	"	10	"	"	"	" "	14
1	"	"	10	"	"	"	" "	18
1	"	"	10	"	"	"	" "	24
1	"	"	10	"	"	"	" "	28
1	"	"	5	"	"	"	" "	10
1	"	"	10	"	"	"	" "	12
1	"	"	10	"	"	"	" "	14
1	"	"	10	"	"	"	" "	16

300 kilos tipo común cuerpo 6 sin blancos (extranjero).

500 kilos tipo común cuerpo 8 alemán sin blancos.

15 kilos rayas de combinación de bronce de ojo según muestra.

1 máquina completa para la fundición de interlíneas.

50 metros cinta soporte igual á la muestra Nº 1.

50 metros cinta soporte igual á la muestra Nº 2.

10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra Nº 3.

10 piezas de cinta de 50 métros igual á la muestra Nº 4.

10 metros soga tripa de gato igual á la muestra Nº 1.

10 metros de soga tripa de gato igual á la muestra Nº 2.

Por modelos de tipos, muestras é informes á la Secretaría del Establecimiento, los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—*Rafael Súnico*, Secretario. v-5 de Noviembre.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente á **Pacífico Curunao**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Octubre de 1901.—*Alfonso G. Moreno*, Secretario,interino. Oficialv-19 de Noviembre.

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuestas para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta y baja de la Casa de Corrección de mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 1º Las obras se harán de conformidad con estas especificaciones, planos, cómputos métricos y las indicaciones que dé el Inspector de las obras.

Art. 2º Si en el curso de la construcción se introdujeran modificaciones, el constructor no tendrá derecho á pedir aumento en los precios respectivos, aplicándose á la calidad y cantidad de las obras que ejecute, los precios unitarios de su presupuesto.

Demolición.—Todos los materiales provenientes de la demolición serán sacados de la obra por cuenta del empresario, quien tendrá en cuenta en la confección de su presupuesto los materiales viejos que quedan de su propiedad.

Excavaciones, cimientos y paredes.—Las excavaciones tendrán la profundidad necesaria, debiendo los cimientos descanzar en terreno firme.

Los ladrillos que se emplearán serán de cal de 1ª calidad y las mezclas compuestas de 2 partes de arena oriental, una de cal del Azúl y una de polvo de ladrillo.

Las paredes se construirán en las mismas condiciones que los cimientos.

Cemento hidrófugo.—Sobre los cimientos se colocará una capa de cemento hidrófugo.

Revoques.—En los revoques se empleará arena Oriental y cal de Córdoba en la proporción siguiente: 1 parte de cal, 1 parte de arena Oriental y 1 de polvo de ladrillo. Para las cornizas se agregará á esta mezcla 1 parte de cemento Portland.

El revoque del frente se hará de imitación piedra; la mezcla será compuesta de 5 partes de arena Oriental, 1 parte de cemento Portland y 1 parte de tierra Romana.

El revoque del piso bajo se picará y se reará de nuevo en estas condiciones.

Techos.—Los techos del piso alto serán de zinc galvanizado canaleta soportado con tirantes de pinotea de 0.075 x 0.225, alfajías de pinotea de 0.025 x 0.075 y una capa de ladrillos en mezcla de pared; los ladrillos serán recubiertos de una capa de mezcla en la cual se proveerá la madera necesaria para fijar las hojas de zinc.

Entrepiso.—El entrepiso de la galería se construirá con tirantes de acero doble T de 140 alas anchas que se dispodrán á 0.65 mas ó menos de eje á eje; se construirán bovedillas dobles en mezcla de pared; los vacíos se rellenarán con un concreto al efecto de recibir el piso de la galería.

Canaletas y caños de desagüe.—Los desagües del techo se harán por medio de una canaleta de zinc Nº 16 que verterá las aguas en caños de zinc dispuestos en los ángulos de la galería exteriormente contra las columnas.

Columnas.—Las columnas de la galería serán de fierro en todo iguales á las existentes.

Barandas.—La baranda de la galería se hará de fierro latón con recuadros interior y exteriormente. Tendrán un alto de 1 m. 60; no se dejará ningún vacío en la parte inferior, debiendo disponerse en las partes que conve ga rejillas en el piso de la galería para el desagüe, el que se hará en los mismos caños de los ángulos.

Baldozas y mosáicos.—El piso de la galería será de baldozas coloradas de piso de Marsella de 1ra clase, las juntas se tomarán con cemento de Portland.

En los pasajes, baños y w. c. del piso bajo y alto y escalera se colocarán mosaicos buenos de un valor de $ 3 m/n.

Piso de madera.—Las piezas para el Médico, Jueces, Portero, Hermana, del piso bajo y piezas del piso alto tendrán su piso de ma-

dera pino tea machembrado de 0,075x0,25 colocado sobre tirantillos de pino tea de 0,075x0,10 centímetros.

Escalera—La escalera se construirá de cedro; su baranda se hará con balaustras torneadas; el cielorraso de cedro. La escalera tendrá 1m.20 de ancho, los escalones un espesor de 0.05 centímetros.

Carpintería—La puerta de calle se hará según dibujo; será de cedro de un espesor de 0.075, el marco de algarrobo.

Las ventanas que dan al frente serán de cedro de 0.05 de espesor; se harán á guillotina con marco de cedro.

Las puertas y ventanas interiores que dan á las galerias, las puertas de los baños y w. c., serán de cedro de un espesor de 0.05; serán vidrieras las que dan á las galerías y vestíbulo menos una en el vestíbulo que será llena, con las molduras de los recuadros salientes.

Las puertas de comunicación en el piso alto de pino blanco de 0.05 de espesor llenas.

Los contramarcos en las piezas de pino blanco de un ancho de 0.15 centímetros.

En todas la puertas que dan al exterior y ventanas se dispondrán banderolas.

Bóvedas y cielorrasos.—Las piezas del piso bajo tendrán su bóveda revocada á nuevo, tapándose las claraboyas existentes. Las piezas del piso alto, escalera, pasajes, tendrán su cielorraso de yeso; las piezas principales con una moldura más importante de 0.40 de desarrollo.

Herrería.—En las ventanas del frente se colocarán rejas de fierro según dibujo. Los dinteles de las aberturas y galerías serán de fierro doble T, de las dimensiones especificadas en el cómputo métrico.

Minio.—Se darán dos manos de minio en las rejas del frente, dinteles, baranda y columnas.

Blanqueo.—En las paredes interior y exteriormente se darán dos manos de blanqueo; en las piezas se recuadrarán los ángulos.

Pintura.—La carpintería de puertas y ventanas recibirá exteriormente dos manos de aceite y una de barniz de 1ª clase; interiormente se les darán tres manos de pintura; la escalera de cedro se lustrará.

Cloacas, gas y aguas corrientes. El sistema de cloacas para la parte nueva del edificio se establecerá completo y perfecto, según las ordenanzas que lo reglamentan. Correrán de cuenta del empresario todos los gastos relativos á obras domiciliarias, tales como aprobación de planos, etc., que deberán abonarse á la Comisión de las Obras de Salubridad.

En los w. c. se colocarán palanganas amarillas, con asiento de madera cedro; las cadenas de los depósitos Shamps serán nikeladas; las regillas de los desagües de bronce.

La cañería de gas será de plomo, de fierro dentro de los cielorrasos; en los grandes salones, se proveerán 2 tomas en el cieloraso y 2 en las paredes; en las demás piezas una toma en el cielorraso y otra en la pared en la parte que se indicará.

Piletas.—Las piletas se construirán según dibujo; serán soportadas por ménsulas de fierro.

Serán revestidos interior y exteriormente con azulejos blancos; contra la pared se colocarán azulejos hasta una altura de 0,70 centímetros. Los rovinetes serán de bronce.

Todo lo no expresamente indicado en estas especificaciones queda sujeto á la Ley de Obras Públicas.

El pago de los trabajos ejecutados se hará por el Ministerio de Obras Públicas.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1 % del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública (Inspección General de Justicia) en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren necesitar, todos los días de 12 a. m. á 5 p. m. Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.—*Joaquín Granel*—Inspector General. v-16 de Noviembre.

———

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de 36,000 toneladas de Carbón Cardiff, de las cuales deberá entregarse de 8.000 á 10.000 toneladas en el Puerto del Rosario, á opción de la Comisión, y el resto en el Puerto de la Capital. La calidad del carbón, forma de pago, condiciones de las propuestas, etc., se hallan establecidas en el segundo pliego de condiciones aprobado por decreto de 18 del corriente, el que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos). El carbón se entregará dentro del plazo de seis (6) meses á contar del 15 de enero de 1902, y en una proporción de 6.000 toneladas, más ó menos, por mes. La Dirección de las Obras de Salubridad, indicará al hacerse el contrato, las cantidades y tiempo de entrega del carbón que debe ir al Rosario dentro de las fechas antes citadas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*S. Chigliazza*, Oficial Mayor. v-30-de-Octubre.

———

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901 v-10 de Enero de 1902

———

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 15 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1902—I. Carne y verdura. II. Pan. III. Víveres secos. IV. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital. V. Acarreo de equipajes de inmigrantes de la Capital. VI. Transporte de inmigrantes por vía fluvial.—Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Dirección, calle Alsina Nº 627 (altos).—Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.—*El Oficial Mayor.* v-15-Noviembre.

———

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. —Excmo. señor: Ivo Marchelli, mayor de edad, domiciliado en la calle Valle 72 de esta ciudad, y de profesión Capitán de Marina, á V. E. en la mejor forma expone: —Que teniendo conocimiento de que en la Bahía Valentín (Gobernación de la Tierra del Fuego, Costa Sud) existen materias minerales correspondientes á la primera categoría (Art. 3 del Código Nacional de Minería) y deseando averiguar si son susceptibles de una explotación provechosa, vengo á solicitar el permiso de exploración ó cateo correspondiente. —Al efecto, basándome sobre lo dispuesto por los Arts. 23 y 27 del precitado Código, pido se me conceda la superficie máxima de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una.—Esta superficie puede estar contenida en tres rectángulos cuyos lados mayores se confunden con la costa de la Bahía Valentín, que teniendo á su vez una forma rectangular, de los cuales lados: el Occidental con un largo de 14.000 metros, el Oriental de 42.000 mts. y el Septentrional de 30.000 metros; y los lado menores correspondientes á cada unos de estos tres rectángulos, tendrán la dimensión uniforme de 200 metros respectivamente, lo cual por consiguiente representa para el primer rectángulo Occidental 480 hs.; para el 2º (Oriental) 800 hs. y para el 3º (Septentrional) 840 hs. ó sea poco más ó menos las 2.000 hs., que concede la ley.—Ruego á V. E. que, teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la publicación de este permiso de cateo de acuerdo con lo que prescribe el Art. 25 del mencionado Código.—Es justicia—*Ivo Marchelli.*—Presentada hoy ventiuno de Septiembre de 1901 siendo las dos y cincuenta y cinco p. m.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.- Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº 719-v-22-Octubre

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. —Excmo. Señor: Eduardo Marchelli, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal 867 de esta Ciudad y de profesión Capitán de Marina, á S. E en la mejor forma expone: Que teniendo conocimiento de que en la Bahía Aguirre (Gobernación de la Tierra del Fuego, Costa Sud) existen materias minerales correspondientes á la primera categoría (Art. 3 del Código Nacional de Minería) y deseando averiguar si son susceptibles de una explotación provechosa, viene á solicitar el permiso de exploración ó cateo correspondiente. Al efecto, basándome sobre lo dispuesto por los Arts. 23 y 27 del precitado Código, pido se me conceda la superficie máxima de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. El rectángulo que pueda contenerlas tendría un lado mayor colocado sobre la costa de la Bahía, en su parte Occidental, partiendo desde la punta Zinnaird hasta concluir en la ensenada de dicha Bahía, lo cual representa un largo de 6600 mts. aproximadamente. Un lado menor estaría constituido por una perpendicular á la línea anterior como de trescientos cincuenta metros. Los otros dos lados resultarían de la conducción de dos

paralelos: uno á partir del extremo de la perpendicular precitada, y el otro á partir del ángulo Occidental formado por la ensenada arriba mencionada; de manera que la superficie comprendida representa próximamente las 2000 hectáreas que concede la ley:—Ruego á V. E. que teniéndome por presentado en forma se sirva ordenar la publicación de este permiso de cateo, de acuerdo con lo que prescribe el Art 25 del mismo Código.—Es justicia.—*Eduardo Marchelli.*—Presentada hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las dos menos diez p. m—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
Nº 719-v-22 de Octubre.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Carlos Ruffa, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha 1397, rentista, á V. E. en la mejor forma expone:—Que teniendo conocimiento de que en la Gobernación de la Tierra del Fuego, (Costa Sud), existen materias minerales correspondientes á la primera categoría (Art. 3 del Código Nacional de Minería) y deseando averiguar si son susceptibles de una explotación provechosa, viene á solicitar el permiso de exploración ó cateo correspondiente.—Al efecto, basándome sobre lo dispuesto por los artículos 23 y 27 del precitado Código, pido se me conceda la superficie máxima de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una —Esta superficie se hallaría situada en la parte comprendida desde la Cala San Mauricio, y hacia el Sud de la Bahía Buen Suceso, como lo indico en el mapa que acompaño en el cuadrado señalado con la letra C; de manera que la superficie comprendida representa aproximadamente las 2000 hectáreas que concede la ley.—Ruego á V. E. que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la publicación de este permiso de cateo de acuerdo con lo que prescribe el Art. 25 del citado Código.—Es Justicia.—*Carlos Ruffa.*—Presentada hoy treinta de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las dos y treinta p. m. —Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 719-v-22-Octubre.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. —Excmo. Señor:—Vicente Marchelli, mayor de edad, domiciliado en la calle Valle Nº 72, rentista, á V. E. en la mejor forma expone: Que teniendo conocimiento de que en la Tierra del Fuego, (Costa Sud) en la parte comprendida entre la Bahía Aguirre y Bahía Valentín, teniendo al sud el Cabo Thall, existen materias minerales correspondientes á la primera categoría (Art. 3 del Código Nacional de Minería), y deseando averiguar si son susceptibles de una explotación provechosa, viene á solicitar el permiso de exploración ó cateo correspondiente. Al efecto, basándome sobre lo dispuesto por los artículos 23 y 27 del precitado Código, pido se me conceda la superficie máxima de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. Esta superficie se hallaría situada, como lo he indicado más arriba, y que va marcada con la letra A en el mapa que acompaño y que tiene una forma cuadrangular, de manera que la superficie comprendida representa aproximadamente las 2.000 hectáreas que concede la ley.—Ruego á V. E. que, teniéndome por presentado en forma se sirva ordenar la publicación de este permiso de cateo, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 25 del mencionado Código.—Es justicia:—*Vicente Marchelli*—Presentado hoy treinta de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las dos y treinta p. m.—Conste—*Resta*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.—Sin perjuicios de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 719-v-22-Octubre.

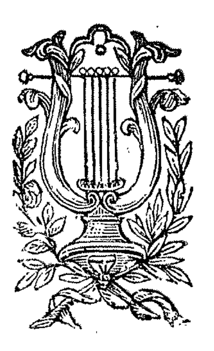
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—Tito Marchelli, mayor de edad, de profesión Ingeniero, domiciliado en el Rosario de Santa Fe, pero constituyendo domicilio en la calle Juncal 867, para los efectos del caso, á V. S. en la mejor forma expone: Que teniendo conocimiento de que en la Gobernación de la Tierra del Fuego, (Costa Sud), existen materias minerales correspondientes á la primera categoría (Art. 3º del Código Nacional de Minería), y deseando averiguar si son susceptibles de una explotación provechosa, viene á solicitar el permiso de exploración ó cateo correspondiente.—Al efecto, basándome sobre lo dispuesto por los Arts. 23 y 27 del precitado Código, pido se me conceda la superficie máxima de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una.—Esta superficie se hallaría situada en la parte comprendida entre la Bahía Thethis, Cabo San Diego y Cala de San Mauricio y formaría un rectángulo, como lo indico en el mapa que acompaño y señalo con la letra B, de manera que, la superficie comprendida representa aproximadamente las 2000 hectáreas que concede la ley.—Ruego á V. E. que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la publicación de este permiso de cateo, de acuerdo con lo que prescribe el Artº 25 del mencionado Código.—Es justicia—*Tito Marchelli.*—Presentada hoy uno de Octubre de mil novecientos uno, siendo la una y diez pasado meridiano—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.—Sin perjuicios de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
Nº 719-v-22-Octubre.

San Sebastián, Agosto 27 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.—Eleazar López Sánchez, domiciliado en este Departamento del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que existiendo en este paraje una playa aurífera con una extensión aproximadamente de veinte kilómetros y comprendida entre el Cabo «Domingo» y la punta «Sinai», solicito de V. E. quiera concederme el derecho de explotación, comprometiéndome á dar estricto cumplimiento á todo cuanto prescribe la ley de la materia, como asimismo á invertir el capital necesario para la instalación del Establecimiento, útiles, acueductos, personal, etc.—Es justicia, etc.—*E. López Sánchez.*—Presentada hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las cinco de la tarde.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 8de 1901. —Sin perjuicio de terceros.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
Nº 793

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

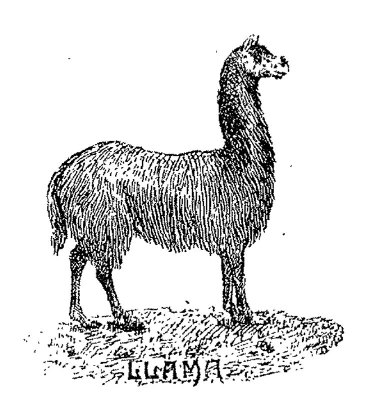
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.128



Octubre 7 de 1901—Castaños, Marini y Tassara.—Distinguir harinas.
v-23 de Octubre.

Acta Nº 10.141



Octubre 16 de 1901.— Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir máquinas en general, máquinas de escribir, motores en general, máquinas de coser y vehículos de todas clases, alambres, hilos, maderas, carbón, coches, carros, automóviles, velocípedos, bicicletas, aceites de todas clases, específicos, correas, cementos, cocinas, baños, cañerías, comestibles, bebidas, tés, cafés, porcelanas, lozas, maderas, cueros, cereales, fierros, semillas, plantas, pieles, pelo ó cabello, tejidos, géneros, lonas, arpilleras, confecciones, drogas, alhajas y artículos de: escritorio, papelería, librería, dibujo, relojería, pinturería, tienda, cristalería, mueblería, ferretería, zapatería, sombrerería, mercería, cerámica, escultura, santería, viaje, mesa, goma, talabartería, plateados, marmolería, asbesto, carpintería, herrería, armería, cuchillería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, imprenta, encuadernación, cirujía, ortopédia, menage, perfumería-quincallería, para carros, para automóviles, para bicicletas, canastería, cabullería, tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos de cigarrería en general, artículos de fierro, acero, aluminio, cobre y herramientas de todas clases; molinos y bombas; instrumentos ópticos, musicales, artefactos y artículos de alumbrado; caloríferos y estufas de todas clases.

v-23-Octubre.

Acta Nº 10.142



Dr GIUSEPPE SILVENTI

USO EXTERNO

Balsamo Milagroso

DEL

Dr. GIUSEPPE SILVENTI

de (Acqui Italia)

MARCA REGISTRADA

Unicos Depositarios para la América del Sud:

JACINTO CARDELLINO & Cía.

Lavalle 504, esq. San Martin

(LIBRERIA)

BUENOS AIRES

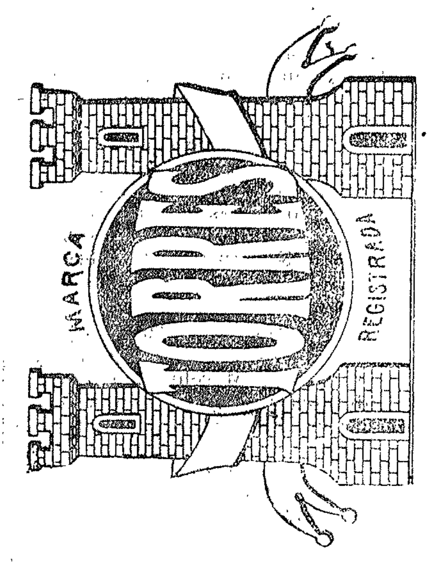
Único remedio reconocido infalible para curar los dolores reumaticos. Solicitense prospectos, se envian gratis

Los numerosos certificados que tenemos a disposición del publico, son la mejor recomendación

Octubre 16 de 1901—J. Cardellino y Cª.—Distinguir un producto farmacéutico.

v-23 de Octubre.

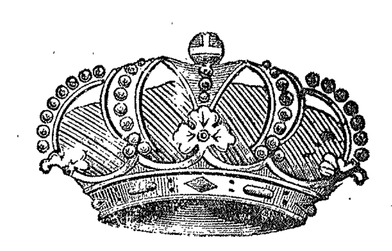
Acta Nº 10.139



Octubre 14 de 1901—Francisco M. Torres—Distinguir cafés, tes, yerba-mate, chocolate, especias, drogas, harinas de cereales en general, achicoria, miel, dulces, conservas alimenticias, cacao, jabones, frutas, cebada y comestibles,

v-21 de Octubre

Acta Nº 10.127



Octubre 7 de 1901—Castaños, Marini y Tassara.—Distinguir harinas.

v-23 de Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional.